



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre del 2024; el pedido del Regidor Gonzalo Mestanza Samán; el Proveído N° 1199-2024-MDBI/A, de fecha 20 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 316-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 10 de diciembre del 2024; el Memorandum N° 04173-2024-MDBI/GM, de fecha 04173-2024-MDBI/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024; el Informe N° 054-2024/MDBI-SGAT, de fecha 04 de diciembre del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, en su Artículo 13° segundo párrafo, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por impuesto predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año en que corresponda el impuesto.

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. (...) La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15, se aprobó el Listado de Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos para el 2025, con Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15, se aprobó el Listado de Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para Centros Poblados Menores para el 2025; con Resolución Ministerial N° 411-2024-2024-VIVIENDA, se aprobó los Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024

Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes de la Sierra, para el ejercicio fiscal 2025; y con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 337-2024-EF/15, se aprueba el Plano Predial de valores arancelarios de terrenos urbanos del Distrito de los Baños de Los Inca para el ejercicio fiscal 2025.

Que, a través de la Ordenanza Municipal 020-2019-MDBI, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 115-2019-CMPC y publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario judicial de Cajamarca "La República", se aprueba el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, vigente para el ejercicio fiscal 2020, y prorrogado para el año fiscal 2021, 2022, 2023 y 2024.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2025.

**Artículo Primero: MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.**- Establecer en el Distrito de Los Baños del Inca, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal 2025, paguen como importe mínimo por dicho concepto, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2025, cuando la Base Imponible afecta no supere las 3 UIT.

**Artículo Segundo.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS.**- Establecer la presentación de Declaraciones Juradas por inscripción, modificación y regularización, así como la presentación de declaraciones juradas sustitutorias a la actualización de valores, hasta el viernes 28 de febrero del 2025. La no presentación de las declaraciones juradas dentro del plazo establecido será pasible de la imposición de multas tributarias establecidas en el Código Tributario vigente, con la aplicación del régimen de gradualidad establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDBI, en lo que le sea aplicable.

**Artículo Tercero: CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE PAGOS.**- Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2025, de la siguiente manera:

- A) **Pago al contado** : Viernes 28 de febrero del 2025.
- B) **Pago fraccionado del Impuesto Predial:**
- Primera cuota : Viernes 28 de febrero del 2025
  - Segunda cuota : Viernes 30 de mayo del 2025
  - Tercera cuota : Viernes 29 de agosto del 2025
  - Cuarta cuota : Viernes 28 de noviembre del 2025





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024

### **C) Pago trimestral de los Arbitrios Municipales:**

- Primera cuota : Lunes 31 de marzo del 2025
- Segunda cuota : Lunes 30 de junio del 2025
- Tercera cuota : Martes 30 de setiembre del 2025
- Cuarta cuota : Martes 31 de diciembre del 2025

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al día hábil siguiente.

**Artículo Cuarto: APLICACIÓN DE INTERESES MORATORIOS.**- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas en el artículo precedente, estarán sujetas a la aplicación de la tasa de interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Código Tributario vigente, en concordancia con la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para las deudas tributarias de los tributos que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **Primera.- Actualización de Datos.**

Establecer la obligatoriedad de los contribuyentes para que realicen la actualización de sus datos de domicilio fiscal, teléfono, correo, etc.

#### **Segunda.- Facultades reglamentarias.**

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Tercera.- Vigencia de la ordenanza.**

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 02 de enero del año 2025, previa publicación conforme a ley.

#### **Cuarta.- Cumplimiento.**

Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### **Quinta.- Publicación.**

Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique el texto íntegro de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LOS BAÑOS DEL INCA

*Jaime Mantilla Silva*  
Jaime Mantilla Silva  
ALCALDE

C c  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores  
- Gerencia Municipal  
- Oficina General de Asesoría Jurídica  
- Sub Gerencia de Administración Tributaria  
- Oficina de Comunicaciones  
- Unidad de Informática  
- Archivo

